



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00019-00

DEMANDANTE: COOMULSOR

DEMANDADO : OSCAR DARIO COGOLLO PACHECO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que el demandado OSCAR DARIO COGOLLO PACHECO presentó memorial con manifestación de darse por notificado por conducta concluyente de la demanda y de la cesión del crédito. **PROVEA.**

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021) Auto int. N° 0141

Vista la nota secretarial que antecede, es pertinente hacer las siguientes consideraciones antes de resolver:

OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, actuando en condición de apoderado judicial de la empresa COOMULSOR presentó demanda ejecutiva contra OSCAR DARIO COGOLLO PACHECO.

Mediante auto de fecha 12 de febrero de 2021 este Despacho judicial libró mandamiento de pago a cargo de OSCAR DARIO COGOLLO PACHECO para el pago de la siguiente suma de dinero: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) por concepto de capital insoluto representados en pagare in número, más los intereses legales o remuneratorios desde el 22 de diciembre de 2020, hasta el 22 de enero de 2021, e intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación el 23 de enero de 2021 hasta que se satisfagan las pretensiones a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera.

El demandado OSCAR DARIO COGOLLO PACHECO, mediante correo electrónico recibido el día 15 febrero de 2021, presentó memorial a través del cual se entiende notificado por conducta concluyente del auto de fecha 12 de febrero de 2021, además **renunció a proponer excepciones previas y de fondo y en igual sentido a los términos de traslado y nulidades.**

El artículo 440 del C.G.P. establece que cuando el ejecutado no propone excepciones oportunamente *“el Juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”*

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Respecto de las otras solicitudes de aceptación de liquidación de crédito y entrega de títulos judiciales, las mismas se resolverán, una vez se inicien las etapas procesales correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra;

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por notificado mediante conducta concluyente al demandado OSCAR DARIO COGOLLO PACHECO del auto de fecha 12 de febrero de 2021, proferido por este despacho por el cual se admitió la demanda.

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución contra OSCAR DARIO COGOLLO PACHECO tal como fue decretada en el mandamiento de pago.

TERCERO: Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se lleguen a embargar y secuestrar.

CUARTO: Practíquese la liquidación del crédito y de las costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: Condenar al ejecutado al pago de costas y agencias en derecho estas últimas se fijan en un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000,00), esto es, el 5% de la suma determinada, ello conforme lo dispuesto por el acuerdo PSAA16-10554 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: Téngase la dirección de correo electrónico oscarcogollopacheco@gmail.com como canal de notificación al demandado OSCAR DARIO COGOLLO PACHECO, conforme a lo expresado en el memorial presentado.

OCTAVO: Respecto de las otras solicitudes de aceptación de liquidación de crédito y entrega de títulos judiciales, las mismas se resolverán, una vez se inicien las etapas procesales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa724a7bee0b67008f47fd0f28d5a5a81622e9fb775778c81744692b17a971c9

Documento generado en 18/02/2021 08:26:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**